



INSTANCIA:	PRIMERA
ACCIÓN:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE:	MANUEL ANTONIO SALGADO TORRES
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SIMO
RADICACION:	44-430-31-53-001-2023-00092-00
DERECHOS VULNERADOS:	PETCION, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO

Maicao, quince (15) de junio de dos veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar la decisión tomada por el TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL DE RIOHACHA-LA GUAJIRA, quien en proveído de fecha 14 de junio de 2023, decreto la nulidad de todo lo actuado en particular desde el auto admisorio de fecha catorce (14) de junio de 2023, toda vez que se omitió la vinculación de TODAS LAS PERSONAS ADMITIDAS AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER LOS CARGOS PÚBLICOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES POBLACIÓN MAYORITARIA, ZONAS RURAL Y NO RURAL - PROCESO DE SELECCIÓN No.2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 concurso el cual es objeto de censura a través de esta acción constitucional.

Así mismo revisada la acción constitucional se procede vincular TODAS LAS PERSONAS ADMITIDAS AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER LOS CARGOS PÚBLICOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES POBLACIÓN MAYORITARIA, ZONAS RURAL Y NO RURAL - PROCESO DE SELECCIÓN No.2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, siendo necesaria su conocimiento.

Por lo anterior, este despacho advirtiendo tal situación y habiéndose declarado la nulidad del fallo ya mencionado, ordenara vincular a todos los participantes en el concurso de méritos enunciado en precedencia, para que si ha bien tiene se manifieste frente al hecho aquí ventilados y en caso de que se tomare una decisión contraria a sus derechos esta tenga la oportunidad de pronunciarse. Por lo anteriormente expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACÓJASE en todo y cada una de sus partes lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: VINCULAR al presente proceso a TODAS LAS PERSONAS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO MAICAO

ADMITIDAS AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER LOS CARGOS PÚBLICOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES POBLACIÓN MAYORITARIA, ZONAS RURAL Y NO RURAL - PROCESO DE SELECCIÓN No.2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, remítase traslado de la acción de tutela, concediéndoles el termino de tres (3) días hábiles para que responda los hechos a que se contrae la misma, de considerarlo pertinente.

TERCERO: Désele a la presente acción de tutela, el trámite previsto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE AMAYA BAHAMON
JUEZ